Agencia Pública de Puertos de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

EXPEDIENTE: 2019/000289 (DCZ948)

DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA LONJA DEL PUERTO DE BONANZA. SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ).

ÍNDICE

I. OBJETO DEL PLIEGO

II. CONTENIDO DIRECCIÓN FACULTATIVA

III. OBJETO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

IV. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

V. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

VI. OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

VII. ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IX. IMPORTE DE LOS TRABAJOS.

I. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es el contenido del trabajo específico de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras del proyecto previamente aprobado por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, (en adelante la Agencia) hasta la terminación del plazo de garantía.

La dedicación del personal principal adscrito al contrato (Dirección facultativa, Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud) no podrá ser en ningún caso, inferior al 75%.

II. CONTENIDO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

La Dirección Facultativa se concreta en el desempeño de las actividades que permitan comprobar en cualquier momento, por métodos objetivos y contrastables, la coincidencia geométrica, funcional y de calidades, suficiente, entre el Proyecto Vigente (en adelante PV) y la obra, mediante la presencia en la misma de técnicos competentes, en adelante Director de las Obras y de un equipo de colaboradores, vinculados al Director de modo suficiente y fehaciente a juicio del órgano competente de la Agencia.

La Dirección Facultativa se extenderá desde el momento de la comprobación del replanteo hasta la Liquidación del contrato de Obras.

III. OBJETO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS

El Director/a de Obra, en adelante Director/a, es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que las define. Tiene por objeto analizar y realizar un seguimiento exhaustivo de las actividades del Contratista de las Obras, en adelante Contratista, encaminadas a ejecutar el proyecto, y posibilitar la toma de decisiones que requiera el desarrollo del contrato de las obras con eficacia, al objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Para el desarrollo de su trabajo podrá contar con el equipo presentado en su oferta con quien formará la Dirección Facultativa de la obra, que actuará bajo la absoluta responsabilidad del Director/a de Obra.

Se considera Proyecto Vigente, (PV), el aprobado por la Agencia para su ejecución, junto con las órdenes dictadas durante su ejecución por la Dirección de obras en el

ejercicio de sus obligaciones.

IV. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

1. Representar los intereses de la Agencia ante el contratista y desarrollar cuantas gestiones correspondan para la buena marcha de las obras con estricta sujeción al PV y al Programa de Trabajos propuesto por el Contratista y aceptado por el Órgano Competente de la Agencia.

2. Informar puntualmente sobre la marcha de las obras a la persona designada por la Agencia como responsable del contrato cuando ésta lo solicite o, cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran. Como mínimo presentará un INFORME MENSUAL, que constará de:

   OBRAS REALIZADAS DURANTE EL MES.
   Se especificarán de forma breve y esquemática los tajos realizados durante el mes, los iniciados y los terminados. Se describirá de una forma general el estado de las obras, incluyendo reportaje fotográfico.
   Separata de Informe Mensual de Ejecución de Actuaciones, según modelo consignado en el Anexo I del presente Pliego.

   ESTADO DE PLAZOS.
   Se analizará según el Plan de Obras Vigente en cada momento, el estado de las obras respecto al mismo. Su cumplimiento en los importes ejecutados mensualmente, así como en las actividades previstas. Se propondrá, caso de que sea necesario, el importe de penalización por retraso de obra según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
   En el caso de necesidad de ampliación de plazo, se informará con al menos 15 días de antelación sobre la petición de la misma justificando las causas que lo requieran, así como la imputabilidad o no a la empresa constructora de dicho retraso de obras.

   ESTADO ECONÓMICO.
   Se realizará la oportuna relación valorada conformada, en función de la obra ejecutada. Asimismo informará mensualmente a la Agencia, en función de cada relación valorada conformada por el contratista de las obras emitida, de la variación presupuestaria previsible en función de los datos reales certificados y su previsión para el cumplimiento de la anualidad prevista en el contrato de obras y hasta la finalización de la misma.

3. Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del PV, especialmente las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Obra, en adelante PCT, referentes a comprobaciones geométricas, ensayos y pruebas, en orden a

alcanzar las capacidades funcionales y resistentes, y la durabilidad previstas por aquél.

4. Aceptar o rechazar materiales, partes de la obra o resultados de actividades del contratista o de empresas auxiliares o suministradoras que a su juicio no resulten acordes con el PV y su PCT.

5. Girar al menos 6 visitas a la obra al mes y con una periodicidad mínima semanal. En cada visita se rellenará una hoja del Libro de Órdenes, cuya fotocopia se adjuntará al informe mensual. Al menos una visita mensual se realizará conjuntamente con la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

6. Elaborar y suscribir:

a) Acta de comprobación del replanteo de la obra dentro del plazo establecido en la Ley.

b) Plan de Control de Calidad de las obras, ajustado al presupuesto estipulado.

c) Relaciones valoradas mensuales, que habrán de presentarse al Coordinador antes del día 5 de cada mes, firmadas por el Director de la obra y el representante del Contratista acreditado ante la Agencia. (según modelo Anexo II)

Irá acompañado de los siguientes documentos:
*** Fotocopias de las órdenes emitidas durante el mes en el Libro de Órdenes.
*** Fotografías de las obras realizadas en el transcurso de las obras, al menos semanalmente,nominadas, firmadas y fechadas por la Dirección de las obras.
*** Informe mensual.

d) Informe sobre la necesidad de introducir cambios en el PV.

e) Proyecto/s modificado/s cuando concurra causa prevista en el pliego administrativo del contrato de las obras o en la Ley, que darán lugar a nuevos proyectos vigentes una vez resulten aprobados por el Órgano de Contratación de la Agencia.

En tal supuesto, y siempre que la modificación no resulte por causa imputable al contratista, la redacción del Proyecto Modificado y la Dirección del mismo, devengará como honorarios adicionales la cantidad única resultante de aplicar sobre el precio de la dirección de obra el mismo porcentaje de variación que resulte en el presupuesto de de adjudicación de la obra y el del proyecto modificado aprobado, estableciéndose un mínimo de 2.500 euros (IVA incluido).

7. Acta de recepción y Certificado Final de Obras.

8. Informe sobre estado obras previo a la finalización del plazo de garantía de las mismas, y redacción de propuesta de Liquidación de las obras.

9. Memoria e información gráfica para el Mantenimiento, Conservación y Explotación de las obras según Anexo III del presente Pliego.

10. Listado de Productos cumplimentado con los datos ejecutados en obra, conforme el modelo incluido en el Anexo IV.

11. Informar a la Agencia de aquellas variaciones de medición de unidades contempladas en el PV cuyas alteraciones económicas del presupuesto sean inferiores al 10% de la partida modificada.

12. Realizar panel descriptivo de las obras, sobre soporte rígido en tamaño A0, que incluya fotomontajes e infografías de al menos dos perspectivas diferentes.

13. Comprobar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato relativas a las obras.

14. Documento con descripción e información gráfica de las actuaciones para difusión.

V. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA

Ordenar al Contratista cuanto estime procedente para asegurar el cumplimiento del PV y especialmente el PCT y el Programa de Trabajo.

Realizar cuantas comprobaciones planimétricas, altimétricas y geométricas estime necesarias o sean exigidas por el PV, especialmente por el PCT.

Ordenar la realización de cuantos ensayos y pruebas estime necesarias o sean exigidas por el PV, especialmente por el PCT y determinarla persona física o jurídica que deberá llevarlos a cabo y las condiciones técnicas a las que deberá ajustarse.

VI. OBLIGACIONES DE LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

Además de las especificadas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, serán las siguientes:

1. Representar los intereses de la Agencia ante el Contratista y desarrollar cuantas gestiones en coordinación con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa que correspondan, para la buena marcha de las obras con estricta sujeción al PV y al Programa de Trabajos propuesto por el Contratista y aceptado por el órgano competente de la Agencia.

2. Informar sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por el contratista de las obras, al objeto de proponer la aprobación del mismo por parte de la Agencia o bien ordenar que se realicen las rectificaciones necesarias para su aprobación.

3. Informar puntualmente sobre la marcha de los trabajos de coordinación, a la persona designada por la Agencia como responsable del contrato cuando ésta lo solicite o, cuando a su juicio se den circunstancias que así lo requieran. Como mínimo presentará un Informe mensual.

4. Hacer constar que se han cumplido las determinaciones del Estudio y Plan de Seguridad y Salud aprobado; especialmente las referentes a los principios de la acción preventiva, que se recogen en la Legislación de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Girar al menos 8 visitas al mes a la obra y con una periodicidad mínima semanal. En cada visita rellenará una hoja del Libro de Incidencias o Acta equivalente, cuya fotocopia se adjuntará al informe mensual. Al menos coincidirá en una visita al mes con el resto de los miembros de la Dirección Facultativa.

6. Informar puntualmente al resto de los miembros de la Dirección Facultativa de las actuaciones que en el desarrollo de sus funciones haya realizado en la obra.

VII. ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

Será responsabilidad del Director/a de obras coordinar las actuaciones de la Dirección Facultativa, así como de terceros (empresas de control, laboratorios, etc...) que actúen como apoyo a dicha Dirección Facultativa.

VIII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.

El plazo de ejecución de los trabajos de Dirección Facultativa será el de ejecución de la obra, estimado en 3 meses, incrementado en su plazo de garantía, estimado en 12

meses.

Antes de finalizar el plazo de garantía de las obras, el contratista deberá girar visita a la misma y redactar el INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS, previsto en el art. 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y propuesta de liquidación de las obras (conforme al punto 8 del apartado VI) .

IX. IMPORTE DE LOS TRABAJOS

El presupuesto sin IVA de los trabajos de "DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS ESTRUCTURALES DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA LONJA DEL PUERTO DE BONANZA. SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). DCZ948", asciende a la cantidad de 25.000 € (VEINTICINCO MIL EUROS), siendo el Impuesto de Valor Añadido (21%) de 5.250 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), y el importe total, IVA incluído, de 30.250 € (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS).

Sevilla, 12 de Agosto de 2019

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN
E INTEGRACIÓN URBANA

Fernando Copado García